



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADO POR DON ISAAC ARAVENA NAVARRETE**

RES. EX. N° 2/ ROL D-014-2014

Santiago, 07 NOV 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Ord. Gab. Pres. N° 1856, de 10 de octubre de 2014, que designa Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-014-2014, con la formulación de cargos a don Isaac Aravena Navarrete, Rol Único Tributario N° 10.605.564-5. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la persona antes mencionada, con fecha 24 de octubre de 2014.

2. Que, con fecha 27 de octubre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Isaac Aravena Navarrete presentó un escrito, en el cual requiere ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento. Funda su petición en la necesidad de desarrollar de buena manera dicho programa.

3. Que la Res. Ex. N° 1/ Rol D-014-2014 indica en su numeral III de la parte resolutive, que el presunto infractor tiene un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento. Debido a que la resolución antedicha fue notificada con fecha 24 de octubre, el plazo original para presentar dicho programa es hasta el día 10 de noviembre.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°

19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros. En consecuencia, se otorgará una ampliación de 5 días adicionales a partir del día lunes 10 de noviembre, fecha en que vence el plazo otorgado por la Res. Ex. N° 1/ Rol D-014-2014.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para presentar un programa de cumplimiento.

II. **ADVIÉRTASE** que, debido a que la norma de emisión de ruidos actualmente vigente es el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, deberá presentar su programa de cumplimiento de acuerdo a los niveles de presión sonora fijados por dicha norma.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Isaac Aravena Navarrete, domiciliado en Gran Avenida José Miguel Carrera, número 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-014-2014